



## PERTENENCIA

RAD: 08001405300920230094000

Señor Juez: Doy cuenta que, dentro del presente proceso, habiendo transcurrido el término legal, sin que el demandado se haya pronunciado para notificarse de la demanda. Al Despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla, enero 26 de 2024

BENILDA CRIALES RINCON  
Secretaria

### **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo comparecido el (los) demandado(os) y además se reúne los requisitos señalados en los incisos 5° y 6° del Art 108 del C.G. del P el Juzgado

## RESUELVE

1. Desígnese al(a) Dr(a), JERVIS ESPITIA ENCISO , correo electrónico [jerviespitia73@hotmail.com](mailto:jerviespitia73@hotmail.com), para que se sirva tomar posesión del cargo de curador Adlitem. para el cual fue designado. De igual forma el despacho se permite recordar al togado que el nombramiento realizado, como curador adlitem, es de forzosa aceptación que además deberá concurrir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para lo cual, una vez transcurridos 3 días siguientes a su notificación, respecto de esta providencia, sin haberse surtido la aceptación del cargo para el cual fue designado, se procederá a compulsar las correspondientes copias a la autoridad correspondiente.
2. Líbrese el oficio correspondiente. -

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**  
**Alfonso Gonzalez Ponton**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ae6f26002e1edbbcd7da9a1db1417bf5718a586751fa69a6bd5e63591493bc**

Documento generado en 26/01/2024 12:33:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**